

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador en formación convocado por Resolución de 10 de febrero de 2009 (BOJA nº 47 de 10 de marzo de 2009)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, modificada por Orden de 17 de noviembre de 2008, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos, los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, convocatoria 2008.

Por Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, publicada en el BOJA núm. 47 de 10 de marzo de 2009, se establece el procedimiento de selección del personal investigador en formación correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de 16 de diciembre de 2008.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y efectuada la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de Selección prevista a los efectos, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Adjudicar las personas beneficiarias de los incentivos a la formación al personal investigador y las que conforman la lista de espera o reserva para cada proyecto de investigación de excelencia (Anexo I).

Segundo. Suplencias y vacantes.

a) Las vacantes que pudieran producirse en el proceso de incorporación de las personas adjudicatarias y las que se produzcan durante los seis meses siguientes a la publicación de la presente resolución, se cubrirán por las personas designadas en lista de espera o reserva, por el orden en que figuran en el Anexo I.

b) Las posibles vacantes que se produzcan si no existieran personas candidatas en lista de espera o reserva, o ninguna de ellas se incorpora, o han transcurrido los seis meses siguientes a la publicación de la presente resolución, podrán ser cubiertas con personal contratado temporal como técnicos de apoyo licenciados por los procedimientos aplicables en cada organismo beneficiario, con las condiciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2007 y por el tiempo que reste hasta agotar el periodo de cuarenta y ocho meses y, en todo caso, hasta la finalización del proyecto de investigación.

c) Los proyectos de investigación que se relacionan en el Anexo I y que no tienen personal investigador en formación adjudicado, se cubrirán como se indica en el apartado b).

La relación priorizada de reservas será gestionada, respetando el orden de prelación, por cada una de las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios del incentivo adjudicado al correspondiente proyecto de excelencia, debiendo remitirse a esta Secretaría General de Universidades,



*C/ Albert Einstein, s/n. 3ª planta
 Isla de la Cartuja.
 41092. Sevilla.*

Código Seguro de verificación: Iwqlf16SNUwh0OyyzhiQWjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/07/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	Iwqlf16SNUwh0OyyzhiQWjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 Iwqlf16SNUwh0OyyzhiQWjJLYdAU3n8j				

Investigación y Tecnología copia de la renuncia del titular y la aceptación del candidato reserva indicando la fecha de incorporación.

Tercero. Características de la actividad a desarrollar por el personal investigador en formación:

1. Deberá incorporarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión del incentivo a la formación al personal investigador, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a día 1 del mes que corresponda, abonándose su retribución por meses completos.
 Excepcionalmente, la incorporación de los candidatos extranjeros que deban cumplir los requisitos exigidos en la normativa reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España quedará sometida a la condición suspensiva de dicho cumplimiento, que deberá acreditarse en el plazo de seis meses. Asimismo, deberán tramitar con antelación suficiente el cambio de situación jurídica de estancia en España para el paso de beca a contrato.
2. Los candidatos propuestos deberán presentar copia compulsada o legitimada de la documentación requerida en las bases reguladoras para su incorporación al expediente administrativo del organismo de adscripción, que será depositario de la misma.
3. Deberá desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Organismo en que se lleve a cabo la investigación.
4. Deberá solicitar autorización previa de la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, o renuncia por parte del interesado. Dicha solicitud será tramitada a través del Organismo beneficiario y con informe del investigador/a principal.
 Dado que las plazas están asociadas a determinados proyectos de investigación, el cambio de proyecto sólo se autorizará de modo excepcional y siempre que concurra acuerdo de los investigadores responsables de los proyectos afectados, con la conformidad del organismo beneficiario y se acredite que el cambio no afecta al desarrollo del proyecto de investigación.
5. Justificar ante la Universidad u Organismo el cumplimiento de la finalidad del incentivo a cuyo fin deberá presentar una memoria anual de seguimiento del trabajo realizado en el marco del proyecto de excelencia incentivado.

Cuarto.- De conformidad con las fases establecidas en el artículo 63.2 y con el artículo 12.2. apartado 3º de la Orden de 11 de diciembre de 2007, el incentivo correspondiente al personal investigador en formación deberá destinarse a los siguientes gastos:

- Primer año de la actividad: 16.993,80 euros brutos anual durante el primer año. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) desde la fecha de adjudicación del incentivo.
- Los tres años siguientes: Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no doctor en Andalucía.
- Precios públicos por servicios académicos de doctorado.
- Cotización que corresponda ante la Tesorería General de la Seguridad Social tanto la cuota patronal como la del trabajador.

Quinto.- El personal investigador en formación tendrá como mínimo los derechos y deberes contenidos en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y en cualquier caso los indicados en el artículo 67.1 de la Orden de 11 de diciembre de 2007:



- Disfrutar del permiso de maternidad y/o paternidad y de los periodos de vacaciones establecidos por la formativa laboral.
- Reconocimiento de autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer, así como aquellos establecidos en la formativa de propiedad intelectual e industrial.

C/ Albert Einstein, s/n. 3º planta
 Isla de la Cartuja.
 41092. Sevilla.

Código Seguro de verificación: Iwqlf16SNUwhOOyyzhiQWjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/07/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	Iwqlf16SNUwhOOyyzhiQWjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4
 Iwqlf16SNUwhOOyyzhiQWjJLYdAU3n8j				

- Figurar como miembro de los Equipos de Investigación.
- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.
- Derecho a que la prestación de los servicios realizados a favor del órgano beneficiario sean reconocidos a los efectos de méritos para concurrir a puestos de trabajo de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de este incentivo es incompatible con cualquier otra retribución o incentivo financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, no autorizado expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del representante legal del Organismo o Centro de destino donde se integre el personal investigador en formación.

La percepción de este incentivo es incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

Séptimo.- Durante el periodo de disfrute del incentivo a la formación al personal investigador, las personas interesadas no podrán dedicar más de noventa horas durante cada curso académico, como parte de su formación, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de la Institución implicada, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad u Organismo correspondiente, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. El órgano competente de la Institución implicada extenderá certificación de la docencia impartida por el personal investigador en formación al término de su realización.

Octavo.- Los directores de tesis pertenecerán al grupo de personal investigador doctor del equipo de investigación que ejecuta el proyecto de investigación incentivado y estarán vinculados laboral o estatutariamente con el organismo beneficiario del incentivo.

Noveno.- Los organismos y centros de adscripción estarán obligados en relación con el personal investigador en formación a:

- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación en el marco del proyecto de investigación de excelencia incentivado.
- Permitir, en el supuesto de que los Organismos sean Universidades, la participación en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.
- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un certificado relativo a la incorporación del personal predoctoral.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.
- Realizar la preceptiva alta en Seguridad Social del personal investigador en formación en situación jurídica de beca adscrito al órgano investigador asignado.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los organismos beneficiarios de estos incentivos tendrá la condición de entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por Real Decreto 63/2006 de 27 de marzo.



*C/ Albert Einstein, s/n. 3ª planta
 Isla de la Cartuja.
 41092. Sevilla.*

Código Seguro de verificación: Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/07/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j				

Undécimo.- Excluir las solicitudes presentadas por los hechos y en virtud de las normas que para cada una de ellas se indica en Anexo II.

Duodécimo.- Publicar la presente Resolución de adjudicación en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/>. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo.: Francisco Andrés Triguero Ruiz



*C/ Albert Einstein, s/n. 3ª planta
 Isla de la Cartuja.
 41092. Sevilla.*

Código Seguro de verificación: Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TRIGUERO RUIZ FRANCISCO		FECHA	29/07/2009
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
 Iwqlf16SNUwhO0yyzhiQWjJLYdAU3n8j				